



DECRETO 189/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de “Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón”.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, consagra el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones por medios telemáticos.

El reconocimiento de este derecho al ciudadano implica su correspondiente obligación para tales administraciones, en cuanto las obliga a poner a disposición del mismo un punto de acceso electrónico a la información y servicios de competencia de las mismas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pone a disposición del ciudadano a través de su sede electrónica la información, procedimientos y servicios de utilidad para el mismo.

Por otra parte, corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en aplicación del artículo 18.1.x) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el ejercicio de las competencias asumidas en materia de elaboración, implantación y desarrollo de planes y propuestas que garanticen el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica, así como la elaboración de propuestas de proyectos normativos relativos a la materia.

El acceso a dicha información, procedimientos y servicios conlleva en multitud de casos, recabar los datos personales de los ciudadanos, unas veces necesaria para poder realizar las transacciones y otras para facilitar la utilización o el acceso a los procedimientos y servicios a los que se accede de forma habitual haciendo posible funcionalidades avanzadas.

La prestación de los servicios telemáticos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados con los ciudadanos da lugar a la creación del fichero de datos de carácter personal “Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón”, (SCAE).

En este sentido, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso.

Asimismo reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio sus competencias, estableciendo en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, (en la actualidad atribuida la competencia al Consejero de Hacienda y Administración Pública) y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero.

Han sido emitidos informes por la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública en base a lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.3.ª) del Decreto 167/85, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto, la creación del fichero de datos de carácter personal “Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón”, (en adelante SCAE).



2. Los datos de carácter personal serán los recabados a los ciudadanos que utilicen directamente los servicios comunes que sean necesarios para el acceso y la utilización adecuada de dichos servicios.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad del fichero es el almacenamiento de los datos sobre las transacciones realizadas y las configuraciones preferentes que manifiestan los usuarios, al acceder a las aplicaciones informáticas del Gobierno de Aragón que prestan los servicios comunes de administración electrónica, con objeto de que sean realizadas en los sucesivos accesos a las mismas, mejorando las posibilidades de uso.

2. El fichero SCAE figura en el anexo, con el contenido preceptuado en los artículos 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el fichero de datos.

Corresponde a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios como órgano responsable del fichero de datos, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los afectados.

Artículo 4. Información a los usuarios.

Los usuarios respecto de los que se solicitan datos de carácter personal en las diferentes aplicaciones informáticas del Gobierno de Aragón serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 5. Régimen de Protección de datos.

1. El fichero que se regula en el presente Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y al Decreto 98/2003, de 29 de abril, así como al resto de disposiciones aplicables en materia de protección de datos.

2. Los datos registrados en el fichero SCAE, se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que este ha sido creado, no siendo objeto de cesiones, salvo las permitidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

3. El fichero SCAE se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Inscripción en el Registro de Protección de Datos

1. La creación del fichero SCAE, será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2013.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**



ANEXO

- DENOMINACIÓN DEL FICHERO DE DATOS:

“Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón (SCAE)”.

- FINALIDAD Y USOS DEL FICHERO:

La finalidad del fichero es el almacenamiento de los datos sobre las transacciones realizadas y las configuraciones preferentes que manifiestan los usuarios, al acceder a las aplicaciones informáticas del Gobierno de Aragón que prestan los servicios comunes de administración electrónica, con objeto de que sean reutilizadas en los sucesivos accesos a las mismas, mejorando las posibilidades de uso

- PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Los usuarios de los Servicios comunes de la Administración electrónica del Gobierno de Aragón

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Cada Servicio Común tendrá su formulario/plantilla electrónicos en el que se recaben los datos propios.

- ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO.**- Estructura básica:**

Datos de carácter identificativo: NIF

Nombre y apellidos

Dirección: postal y electrónica

teléfono

Firma electrónica

- Sistema de tratamiento de datos: automatizado

- CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

No se prevén cesiones de datos, salvo, en su caso, las cesiones permitidas por la ley con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de siembre.

- ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

- ÓRGANO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Paseo María Agustín, 36 puerta 30, planta 2

50.071 Zaragoza

- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Nivel básico